

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**
Unión esq. Honoreto Cubero

DOCUMENTOS

2008



www.plmlacruz.ar

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORDENANZAS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 136/08

VISTO:

Las Ordenanzas N° 120/07 y N° 128/07, la necesidad de adecuar las remuneraciones de los Agentes Municipales de Planta permanente y Contratados y;

CONSIDERANDO:

Que en el ejercicio anterior se han producido incrementos en los haberes del personal municipal dentro de las posibilidades económicas del municipio y teniendo en cuenta criterios de razonabilidad y previsibilidad, alcanzando en mayor medida a la planta permanente y contratados.

Que este gobierno considera importante el sueldo de los trabajadores pero también el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus funciones.

Que esta gestión ha fortalecido el cumplimiento de sus objetivos y funciones a través de una mayor prestación de servicios y realización de obras que generan nuevos puestos de trabajo y mayor recaudación.

Que se ha producido un leve incremento de los ingresos de coparticipación nacional y provincial en las arcas de nuestro municipio.

Que dentro de los criterios antes mencionados consideramos importante el incremento que se propone en el texto de los artículos de la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art 1- ESTABLECER el sueldo básico y la productividad de los Agentes Municipales de Planta Permanente y Contratados, a partir del mes de Marzo de 2008, en pesos cuatrocientos setenta (\$470,00) y pesos trescientos (\$300,00) respectivamente.

Art 2 – De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2008.-



ORDENANZA N° 137/08

VISTO:

Que ha sido positivo para el erario municipal, el PAGO TOTAL CON BONIFICACION Y DESCUENTOS y;

CONSIDERANDO:

Que una de las maneras más adecuadas es el manejo de los tiempos de recaudación y el incentivo al pago mediante el otorgamiento de bonificaciones y descuentos, que permite el asegurar la percepción de los Impuestos, Tasas y Derechos municipales, y que es una arquitectura financiera válida sin mayores costos en este aceleramiento de flujo de ingreso para el municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art 1- ESTABLECER hasta el día 31 de Marzo de 2008, el veinte por ciento (20%) de descuentos y bonificaciones por el TOTAL ANTICIPADO de los distintos Impuestos, Tasas y Derechos municipales, conforme lo estipula la Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente. En el caso de deudas acumuladas al 31 de Marzo de 2008 se podrá optar por un plan de facilidades de pago.

Art 2 – De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2008.-



ORDENANZA 138/08

VISTO:

La necesidad de actualizar los precios establecidos en el proyecto originario de la obra Molino Arrocero y Acceso al Frigorífico y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de La Cruz, por medio de la Dirección de Vialidad Municipal, se presentó a licitación pública para la obtención de la obra en cuestión, teniendo en cuenta un pliego de bases y condiciones del mes de Junio de 2006.-

Que adjudicada la obra, se tuvieron en cuenta lógicamente los valores de la fecha antes mencionada.-

Que, como es de conocimiento público, el precio del combustible, trabajo de máquinas, repuestos, movimiento de suelo, etc., han variado considerablemente desde esa fecha hasta ahora.-

Que es posible obtener una redeterminación de precios para poder cumplir con los objetivos establecidos en el pliego, siendo esta la única manera de terminar la obra de la manera prevista.-

Que para ello es necesario que el Cuerpo Deliberante autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el informe de la redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Vialidad y las Planillas de Cálculo, así como también se autorice al titular del D.E.M. a suscribir acta de redeterminación de precios y oportunamente la enmienda por redeterminación de precios.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º: Autorizar al Titular del D.E.M. a suscribir informe de la Comisión de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Vialidad y las Planillas de cálculos.-

Art. 2º: Autorizar al Titular del D.E.M. a suscribir Acta de redeterminación de precios y oportunamente la enmienda por redeterminación de precios.-

Art. 3º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2008.

José Luis Caro

Vicepresidente 1º Concejo Municipal

**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL**
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA 139/08

VISTO:

La Ordenanza N°121/07, donde se implementó un Sistema de premios por sorteo a los contribuyentes que se encuentren al día con los Impuestos Inmobiliarios y Tasa por servicios y;

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal aumentó su recaudación de impuestos sin que hubiese planes de pago y/o moratorias.-

Que el constante avance en obras de todo tipo en la comuna se ve reflejado por el aporte que hacen los buenos contribuyentes en este Municipio.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,
dicta con carácter de:

ORDENANZA

Art. 1º: CONTINUAR con el Sistema de premios por sorteo a los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones correspondiente al Impuestos Inmobiliario y Tasa por Servicios.-

Art. 2º: Se anexa junto a la presente Ordenanza, Bases y Condiciones para participar de dicho sorteo.-

Art. 3º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 09 DE ABRIL DE 2008.



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL

BASES Y CONDICIONES

- 1- Podrán participar del Sorteo todos los Contribuyentes que se encuentren al día en los Impuestos Municipales Inmobiliario y Tasas por Servicios, exceptuándose a las Autoridades del Superiores del DEM.-
- 2- Se realizarán sorteos trimestrales, siendo un total de cuatro en el año, a saber: 02 de mayo, 07 de julio, 06 de octubre y 29 de diciembre de 2008.-
- 3- Los sorteos constarán de un primero y un segundo premio.-
- 4- Los sorteos se llevarán a cabo ante Escribano Público en el Edificio Municipal.-
- 5- El contribuyente, una vez que abonó sus Impuestos, se le hará entrega de un cupón con sus datos y lo depositará en una urna ubicada en la Caja Recaudadora, quedándose con un comprobante de pago de similares características del que depositó.-
- 6- Los contribuyentes que hayan abonado el total anual de los Impuestos mencionados en el Punto 1, participarán automáticamente en todos los Sorteos.-
- 7- Los montos establecidos para los sorteos serán los siguientes: para el primer trimestre: por un valor de \$1.500 (pesos un mil quinientos); para el Segundo trimestre los premios serán por un valor de \$2.000 (pesos dos mil); para el Tercer trimestre los premios serán por un valor de \$2.500 (pesos dos mil quinientos) y para el Cuarto trimestre los premios serán por un valor \$3.000 (pesos tres mil).
- 8- En el segundo, tercero y cuarto sorteo trimestral los premios serán establecidos por el DEM en su oportunidad, ajustándose a los montos estipulados en el Punto 7.-



ORDENANZA N° 141/08

VISTO:

La convocatoria de la Delegación de la Comisión Europea en Argentina, dirigida a Actores no estatales y Autoridades locales en desarrollo y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de promover el desarrollo local de nuestro municipio, a través de acciones conjuntas con municipios que poseen similar problemática y alternativas de solución como es la formulación de políticas que posibiliten el desarrollo de artesanías, efectos culturales, mejoramientos de atractivos turísticos, etc.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art 1- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal, en la persona del Señor Intendente Dr. Mateo Maydana, a presentar proyectos para la convocatoria de la Delegación de la Comisión Europea “Actores no estatales y Autoridades locales en desarrollo”.

Art 2 – De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2008.-



ORDENANZA 142/08

VISTO:

El oficio en los autos caratulados: "VIRISIMO GRISELDA c/MUNICIPALIDAD Y/O QUIEN RESULTA RESPONSABLE Y SANCOR COOPERATIVA DE SEGURO LIMITADOS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/SUMARIO" Expte. 14.634/03; donde solicita informe de la forma de pago de la deuda y,

CONSIDERANDO:

Que el fallo dió lugar a la acción del cobro de seguro de vida obligatorio por la suma de \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos).

Que el Municipio garantizará el importe antes mencionado en 10 (diez) cuotas de \$ 450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta) cada una.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º - AUTORIZAR al D.E.M. a realizar el pago de 10 (diez) cuotas de \$ 450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta) cada una, correspondiente a la deuda del Seguro Obligatorio de Virisimo Griselda Expte. 14.634/03

Art. 2º - Pasar copia de la presente Ordenanza a las partes interesadas.-

Art. 3º - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 09 DE ABRIL DE 2008.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA 143/08

VISTO:

La necesidad de equiparar las remuneraciones de las Autoridades Superiores con las de los Agentes Municipales de Planta Permanente, Contratados y.-

CONSIDERANDO:

Que en el ejercicio anterior se han producido incrementos en los haberes del Personal Municipal dentro de las posibilidades económicas del municipio y teniendo en cuenta criterios de razonabilidad y previsibilidad, alcanzando en mayor medida a la Planta Permanente y Contratados.

Que las Autoridades Superiores han sido excluidas de los últimos dos aumentos salariales, aprobados por Ordenanza N° 120/07 y 128/07 respectivamente, y del tercer aumento salarial fue propuesto pero no aprobado.

Que este gobierno considera importante el sueldo de los trabajadores pero también el cumplimiento y sus objetivos y el desarrollo de sus funciones.

Que esta gestión ha fortalecido el cumplimiento de sus objetivos y funciones a través de una mayor prestación de servicios y realización de obras que generan nuevos puestos de trabajo y mayor recaudación.

Que se ha producido un leve incremento de los ingresos por coparticipación nacional y provincial en las arcas de nuestro municipio.-

Que dentro de los criterios antes mencionados consideramos importante el incremento que se propone en el texto de los artículos de la presente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

dicta con carácter de:

ORDENANZA

Art 1°: ESTABLECER el sueldo básico de las Autoridades Superiores, a partir del mes de Junio de 2008, de la siguiente manera: Intendente Municipal: en Pesos Un mil setecientos (\$1.700,00), Secretario: en Pesos Un mil cuatrocientos (\$1.400,00) y Tesorero: en Pesos Un mil cuatrocientos (\$1.400,00).-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2008.



ORDENANZA 144/08

VISTO:

La necesidad de ordenar administrativamente y proceder a la regularización de la tierra de dominio privado municipal y;

CONSIDERANDO:

Que sobre el bien inmueble que se reputa de dominio municipal por la presente Ordenanza se han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el Decreto N° 4616/70 y encuadrada en los términos del artículo 2342 del Código Civil;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,
dicta con carácter de:

ORDENANZA

Art. 1º - REPUTAR del Dominio Privado Municipal, de acuerdo al Artículo 2342 del Código Civil y Decreto N° 4616/70, el inmueble que se describe como Chacra del Plano Catastral de la localidad e identificado como Chacra AERO CLUB y cuyas medidas lineales y linderos son: NORTE: Línea B/C 899,60 m. sobre calle Pública; SUR: Línea F/A 917,30 m. sobre calle Pública; ESTE: Línea C/D 755,20 m., Línea D/E 30,30 m., Línea E/F 82,30 m., sobre Ruta Nacional N° 14; OESTE: Línea A/B 860,60 m. sobre calle Pública, encerrando una Superficie de 78ha.74a.48ca. (Setenta y ocho hectáreas setenta y cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas), Duplicado de Mensura N° 2372-J-, Inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía (por posesión) bajo Adrema T1-1479-2.-

Art. 2º - Proceder a su inscripción a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, Corrientes, en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia.

Art. 3º - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2008.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 145/08

VISTO:

La Ordenanza N° 068/04 en su Artículo 3º, las deficiencias temporales de los depósitos y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 068/04 en su Artículo 3º establece que deben depositarse en la Cuenta de este Cuerpo, el 3% de los ingresos ordinarios del Municipio del 1 al 10 de cada mes, y que éstos ingresos no se depositan en tiempo, generando una complicación en el debido cumplimiento de la normativa en la materia.-

Que el porcentaje presupuestario supera lo que importa las dietas del Cuerpo y que la metodología del DEM en el cumplimiento de los depósitos es deficiente, cuestión esta que se vería solucionada en beneficio de todos, haciendo los depósitos cada diez días, en la cuenta del Concejo del 3% de los ingresos ordinarios del Municipio.-

Que este Cuerpo debe hacer un seguimiento del debido cumplimiento de lo resuelto, en pos de la autonomía para funcionar, siendo el único administrador de sus fondos, por lo que debe solicitarse además, una rendición semanal de los depósitos en la Cuenta del Concejo Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º: MODIFICAR la Ordenanza N° 068/04 en su Artículo 3º, la que deberá rezar en su parte pertinente: "...el 3% de los ingresos ordinarios mensuales del Municipio, en la Cuenta del Honorable Concejo Municipal, semanalmente, instrumentando todos los mecanismos legales al efecto".-

Art. 2º: Solicitar al DEM que proceda a depositar en la Cuenta del Concejo Municipal, a partir del día 13 de Junio de 2008, semanalmente, el porcentaje equivalente al 3% de los ingresos ordinarios del Municipio.-

Art. 3º: Solicitar al DEM que proceda a poner a disposición del Concejo Municipal semanalmente los días de sesiones ordinarias, un detalle formal de los depósitos.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2008.



ORDENANZA N° 146/08

VISTO:

La necesidad de un mejor servicio de seguridad vial que regule el tránsito en el Distrito de la Municipalidad de Localidad de La Cruz, este municipio complementará las herramientas de legislación a través de los aportes de la Ley Nacional N° 24.449, N° 26.353, N° 26.363, modificatorias, decretos reglamentarios y legislación vigente, apoyando la decisión del Poder Ejecutivo Nacional en el sentido de intensificar esfuerzos en Educación, Seguridad y Control Vial, para disminuir los altos índices de accidentes y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario un reordenamiento del tránsito en la localidad en cuanto a metodología de procedimiento y sanciones.

Que, también sobre la Ruta Nacional N° 14, y en especial en la parte que comprende la zona urbana, el Municipio ejerce su autoridad de control y todos los días circulan miles de automóviles particulares, transportes de sustancias peligrosas, transportes de pasajeros, etcétera y que la citada arteria es cruzada a toda hora por peatones, ciclistas y vehículos que transitan el ejido urbano de la localidad.

Que un tránsito ágil, ordenado y seguro es esencial para la sustentabilidad del ambiente urbano y para la convivencia razonable de habitantes y transeúntes.-

Que la educación vial y el problema general del tránsito requieren un abordaje múltiple y que un ingrediente importante para su adecuado funcionamiento es la eficacia de los controles.

Que el Municipio ha valorado la necesidad de un mejor servicio de seguridad vial con la consecuente instalación de un sistema de control de tránsito a fin de comprobar infracciones a las normas de tránsito vigentes en su jurisdicción.

Que, consecuentemente, es necesario adecuarse a los nuevos procedimientos en materia de faltas autorizando el uso de apoyatura gráfica para la comprobación de infracciones de tránsito.

Que, la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.353, contiene en su Capítulo III, Apartado Noveno, los mecanismos de comprobación de infracciones de tránsito a través de sistemas de control de velocidades máximas, mediante la utilización de dispositivos radarizados con respaldo fotográfico.

Esta el Municipio posee un gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción, por consiguiente, es competente para regular el poder de policía adecuado para el tránsito urbano.

El gobierno local no está condicionado, en esta materia, por lo que establece la Ley de Tránsito mencionada, que expresamente autoriza y da autonomía a los gobiernos locales respecto a la reglamentación en relación con el tránsito urbano.

El sistema de comprobación de infracciones de tránsito en el ámbito del Municipio es de exclusiva competencia local.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º: En lo que se refiere a la jurisdiccionalidad del juzgamiento de las faltas, es de competencia exclusiva del Juzgado administrativo de Faltas. Todo imputado que se domicilie a mas de 60 Km. del lugar de comisión de la infracción, tendrá derecho a ejercer su defensa por escrito mediante el uso de un correo postal de fehaciente constatación.

Art. 2º: COMPETENCIA: Lo dispuesto en el presente título se aplica a todo procedimiento por el cual los organismos administrativos que controlan faltas en ejercicio del poder de policía verifiquen la comisión de una infracción contemplada en el Régimen de Faltas del Municipio de La Cruz Ctes..-

Art. 3º: - ACCIÓN PÚBLICA: Toda falta da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio o por simple denuncia verbal o escrita ante la autoridad competente.

Art. 4º: SISTEMAS DE COMPROBACION – REMISION: Se entiende como instrumentos de comprobación de infracciones a todo dispositivo instalado en la vía pública destinado a registrar las conductas ilegales del tránsito. Las faltas de tránsito pueden comprobarse por estos medios sirviendo las mismas de semi-plena prueba. En un plazo improrrogable no mayor de 365 días, la comprobación de la falta deberá ser remitida al Juez de Faltas a fin de ser evaluada y en su caso proceder a su notificación al presunto infractor.-

Art. 5º: ACTA DE COMPROBACION DE FALTAS –REQUISITOS: El funcionario que compruebe la comisión de una falta debe labrar un acta que contenga:

- a) Lugar, fecha y hora de la comisión de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta.
- b) Descripción de la acción u omisión del presunto infractor que determina el labrado del acta.
- c) La norma que a juicio del funcionario se estime infringida, sin que esta mención implique la calificación definitiva de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta.
- d) Nombre, apellido y domicilio del presunto infractor, si hubiese sido posible determinarlo.

- e) Identificación de la o las personas que hubieran presenciado la acción u omisión que da lugar al labrado del acta o que pudieran aportar datos de interés para la comprobación de la falta.
- f) Identificación, cargo y firma del funcionario/a que verificó la infracción.

Art. 6º: ACTA DE COMPROBACION DE FALTAS CON APOYATURA GRAFICA: Las actas de comprobación de faltas confeccionadas con sistema de apoyatura grafica, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre y domicilio de la Municipalidad o Comuna que emita el acta;
- b) Lugar, fecha y hora del hecho;
- c) Naturaleza y circunstancia del mismo (descripción de la falta);
- d) En su caso velocidad permitida y velocidad registrada;
- e) Dominio, marca y tipo de vehículo;
- f) Nombre, apellido y domicilio del conductor infractor;
- g) En su caso, datos del titular de dominio del vehículo;
- h) La disposición legal presuntamente infringida;
- i) Sanción prevista para la falta cometida;
- j) Imagen del vehículo al momento de la infracción, con identificación del dominio;

Art. 7º: RUBRICA: En las actas confeccionadas con apoyatura en instrumentos de comprobación de infracciones son válidas la rúbrica directa o digitalizada de los funcionarios que autorice el Poder Ejecutivo y de los Inspectores de Tránsito Municipal

Art. 8º - VALOR PROBATORIO DEL ACTA: El acta de comprobación de faltas que reúna los requisitos del artículo 5º se consideran, salvo prueba en contrario, prueba suficiente de la comisión de las mismas. El Acta que reúna los requisitos del Artículo N° 6 se considera semiplena prueba.

Art. 9º - REQUERIMIENTO DEL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA: Los organismos administrativos que controlan faltas en ejercicio del poder de policía pueden requerir el auxilio de la fuerza pública y al solo efecto de asegurar el procedimiento administrativo de comprobación de la falta. Cuando a juicio del funcionario interviniente resulte indispensable la identificación del presunto infractor al momento de la comprobación de la falta y ante su negativa o siendo ello imposible, aquél puede requerir el auxilio de la fuerza pública al sólo efecto de efectuar tal identificación en el lugar de comisión de la falta y dando inmediata comunicación al Ministerio Público.

Art. 10º: CITACIÓN: la Autoridad Administrativa debe notificar dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, de obtener la información del presunto infractor o del titular dominial, al presunto infractor de la existencia de actas de infracción que se le hubiesen labrado e intimarlo para que dentro del plazo de cinco, (5) días corridos desde la notificación efectúe el pago voluntario o comparezca a requerir la intervención de la autoridad de aplicación correspondiente.

Art. 11º: FUNCIONES: La Autoridad de Aplicación decide mediante resolución fundada, teniendo facultades para:

a) Disponer el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción, por acreditación de la inexistencia de la falta imputada o por prescripción. Si la Autoridad de Aplicación se expidiere sobre la responsabilidad del presunto infractor, y de la prueba producida surgiere que deben seguirse las actuaciones contra un tercero, deberá efectuar la citación a este último.

b) Declarar la validez del acta de infracción, calificar la misma, determinando la sanción aplicable de acuerdo al Régimen de Faltas del Municipio.

c) Disponer el levantamiento de medidas precautorias dispuestas provisoriamente por la Autoridad de Control de Faltas del Municipio, en ejercicio del poder de policía, en tanto compruebe que haya cesado la causal de la medida.

Art. 12º: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: En su primera presentación el presunto infractor debe constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de la Autoridad de Aplicación interviniente.

Art. 13º: PATROCINIO LETRADO: El presunto infractor puede comparecer por sí o por medio de mandatario. No es necesario el patrocinio o asistencia legal.

Art. 14º: DEFENSA: El presunto infractor podrá realizar su defensa presentando un descargo por escrito con la prueba o documentación de que intente valerse.

Art. 15º: RESOLUCIÓN: La Autoridad de Aplicación debe resolver la Causa a la mayor brevedad posible.

La resolución debe ser fundada, observando los siguientes requisitos:

a) Mención del lugar y fecha en la que se dicta.

b) Detalle de los antecedentes de la causa y, en su caso, enunciación de las pruebas que fundamentan la resolución. En el supuesto de rechazo de la prueba ofrecida, mención de los motivos de esta decisión.

c) En caso de descargo, constancia abreviada de su presentación.

d) Enunciación de los hechos u omisiones que motivaron la existencia o inexistencia de la infracción o los defectos formales del acta.

e) En caso de resolución que determine la existencia de la infracción, cita de las disposiciones legales infringidas, determinación de la sanción aplicable y de la modalidad de cumplimiento, lo que puede incluir el pago en cuotas.

f) Las multas que no fueran canceladas dentro de los 5 días del vencimiento impuesto al infractor, al mantener su eficacia jurídica tendrán como sanción al dictarse la Resolución, un recargo tres veces mayor al valor original..

Luego de vencido el plazo para la cancelación de la Resolución definitiva, si la situación no fue regularizada, la misma sufrirá un recargo del 50%. Transcurrido el plazo citado el Departamento Ejecutivo podrá disponer el cobro judicial de las mismas.

Art. 16º: EJECUCIÓN: Determinada la falta por parte de la Autoridad de Aplicación Municipal, el presunto infractor debe manifestar, dentro del quinto día de notificado mediante medio fehaciente, si consiente la decisión administrativa. El silencio por parte del presunto infractor implica su aceptación de la determinación administrativa. Vencido dicho plazo, la Autoridad Municipal dispone la ejecución de sanción impuesta. Cuando se trate de la pena de multa, el presunto infractor debe efectuar el pago en los términos establecidos por la Autoridad Municipal. Si el deudor no abona dentro de los plazos establecidos, la Resolución Administrativa

por si misma se constituye en un Título Ejecutivo que habilita el reclamo judicial por la vía ejecutiva de apremio.

Art. 17º: CONCLUSIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA: La resolución del Juzgado Administrativo de Faltas firme y consentida concluye la vía administrativa, no existiendo contra ella recursos de ningún tipo en esa sede.

Art. 18º: MULTAS: La tipificación y el valor de las multas corresponde en un todo a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, modificatorias y decretos reglamentarios.

Art. 19: La presente es ampliatoria y complementaria de las ordenanzas de transito vigentes y derogatoria de toda otra disposición existente en contrario, debiendo insertarse en la parte pertinentes al código de faltas.

Art. 20º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2008.



ORDENANZA N° 147/08

VISTO :

El contexto de crisis en que se encuentra inmerso el tránsito en nuestro país y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar un programa integral con medidas que aporten a solucionar la compleja situación vivida por los argentinos en este aspecto.

Que es urgente llevar adelante un plan que permita tomar medidas coordinadas en los ámbitos educativos; de ordenamiento, seguridad y control vial.

Que se hace necesario para lograr estos objetivos celebrar convenios con entes públicos y privados que permitan a este municipio realizar controles de tránsito con dispositivos de captura de imagen e implementar, a través de tecnología de última generación, la eficacia que merece una medida de estas características.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios con personas físicas y/o jurídicas y/o profesionales, etc., para la Prestación de Servicios de Ingeniería para el Control del Tránsito Vehicular, mediante el alquiler de sistemas de captura de imágenes asociadas a infracciones de tránsito. Estos controles se efectuarán en las rutas nacionales o provinciales que atraviesen el ejido urbano de esta localidad de La Cruz y de ser necesario en otros sitios a definir dentro de los límites de la Localidad.-

ARTICULO 2º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2008.



ORDENANZA N° 148/08

VISTO:

El contexto de crisis en que se encuentra inmerso el tránsito en nuestro país y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar un programa integral de medidas, que aporten a solucionar la compleja situación vivida por los argentinos en este aspecto.-

Que es urgente llevar adelante un plan que permita tomar medidas coordinadas en los ámbitos educativos, de ordenamiento, seguridad y control vial.-

Que se hace necesario, para lograr estos objetivos, celebrar convenios con entes públicos y privados, que permitan a este Municipio, llevar adelante campañas de educación vial para toda la población e implementar, a través de sistemas informáticos de última generación, el procesamiento, seguimiento y gestión de cobro de infracciones.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º: FACULTAR al Intendente Municipal, a celebrar convenios con personas físicas y/o jurídicas y/o profesionales, para llevar adelante campañas de educación vial para toda la población, e implementar a través de sistemas informáticos de última generación, el procesamiento, seguimiento y gestión de cobro de infracciones y otras acreencias municipales.-

Art. 2º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2008.



ORDENANZA N° 149/08

VISTO:

La primer reunión llevada a cabo en el Municipio de La Cruz a los efectos de dar el puntapié inicial para la creación de un organismo que integre a los Municipios de la zona y.-

CONSIDERANDO:

Que es importante lograr la integración con los municipios de la zona a los efectos de tratar temas de interés común a todos o, a algunos de ellos.-

Que es objetivo de estos encuentros lograr como resultado un organismo de gestión que realice actividades en distintas áreas y en interés de todos los integrantes.-

Que por lógicas razones geográficas, deseamos que la integración en cuestión se realice, en principio, entre las Localidades de Tapebicuá, Yapeyú, Guaviraví, La Cruz, Gral. Alvear y Estación Torrent, las que por otro lado han manifestado por medio de sus Departamentos Ejecutivos Municipales, el deseo de hacerlo.-

Que pretendemos que en el organismo que abarque a los municipios en cuestión, se traten y den soluciones a los problemas de interés común, siendo esas soluciones por sus características menos costosas si se las resuelve entre varios Estados Municipales.-

Que es objetivo de los municipios establecer reglas claras para el funcionamiento del organismo supramunicipal de manera que el mismo sea fácil de conducirlo, práctico, beneficioso para todos los integrantes de las distintas comunidades y perdurable en el tiempo, trascendiendo uno o más gobiernos determinados.-

Que el sistema en cuestión ha dado resultados extraordinarios en países de Europa, tales como Francia, habiendo experiencias en la República Argentina, en particular en la Provincia de Buenos Aires.-

Que en la Provincia de Corrientes existen algunos ejemplos sin mayores progresos, al entender de los suscriptos, por la escasez de normativa existente al momento de sus inicios.-

Que la nueva Constitución de la Provincia de Corrientes, en particular en su Art. 227 prevé la solución a la problemática existente, dando el respaldo necesario para las soluciones adecuadas.-

Que el organismo sin dudas será beneficioso para todos, debiendo los Concejos Municipales, como representantes del pueblo, aprobar iniciativas de este tipo.-

Que la propuesta en cuestión es solo una manifestación de intención de participar en la integración sin que ello implique obligación alguna.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º: DECLARAR de Interés Municipal, las gestiones tendientes a logar la integración entre los Municipio de Tapebicuá, Yapeyú, Guaviraví, La Cruz, Gral. Alvear y Estación Torrent.-

Art. 2º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2008.



ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 150/08

VISTO:

La necesidad de establecer una norma legal e implementar un ordenamiento del tránsito vehicular, que tienda a disminuir las infracciones que cometan los vehículos y por ende, la probabilidad de accidentes en el radio urbano de nuestra localidad, calles, avenidas y Ruta Nacional N° 14, en el tramo comprendido desde el acceso a nuestra localidad, mil doscientos metros (1.200) hacia el Norte, por la Ruta Nacional N° 14, jurisdicción de la Municipalidad de La Cruz, teniendo en cuenta la excesiva velocidad con que se desplazan por la zona urbanizada de la misma y el inminente peligro de accidentes para los que acceden a ella, al hacerlo en horario diurno, dichos vehículos con las luces apagadas, disminuyéndose notablemente la posibilidad de visualización sobre la carpeta asfáltica, tal como lo establece la ley de Tránsito N° 24.449 en su Artículo 47º y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado de la medida del Gobierno local que regule tanto dicha aplicación como el procedimiento a observarse en tal ejercicio del poder de policía.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º: RATIFÍCASE que el ejido urbano de la Municipalidad de La Cruz, incluye el tramo de la Ruta Nacional N° 14, desde su cruce con la Avenida Juan Branchi, ruta de acceso a nuestra localidad, y desde ahí hacia el Norte por la Ruta Nacional N° 14, por una distancia de mil doscientos metros (1.200) y desde el mismo acceso a nuestra localidad, hacia el Sur, por la Ruta Nacional N° 14, por una distancia de tres mil doscientos metros (3.200).-

Impleméntese un control de tránsito vehicular en el ejido urbano de la Municipalidad de La Cruz, incluyéndose dentro de la zona de alto riesgo de accidente, la comprendida en la Ruta Nacional N° 14, desde su cruce con la Avenida Juan Branchi, acceso a nuestra localidad, desde ahí hacia el Norte, por la Ruta nacional N° 14, por una distancia de mil doscientos metros (1.200), y desde el mismo acceso a nuestra localidad, hacia el Sur, por la Ruta Nacional N° 14, por una distancia de tres mil doscientos metros (3.200), como así también por la Avenida Juan Branchi, ruta de acceso a nuestra localidad, desde la intersección con la Ruta Nacional N° 14 hacia adentro de nuestra localidad, siempre dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de La Cruz.-

Art. 2º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2008.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 151/08

VISTO:

La necesidad de renovar los rodados pertenecientes al parque automotor de esta Municipalidad, a los efectos de modernizar los mismos y.-

CONSIDERANDO:

Que para poder brindar un mejor y más eficiente servicio, debemos contar con máquinas y rodados que estén en buen estado.

Que teniendo nuevas unidades o en mejores condiciones, las mismas demandarán menos gastos de mantenimiento.

Que el radio a cubrir con los servicios básicos, como ser barrido, limpieza, desmalezamiento, alumbrado público, recolección de residuos, servicio atmosférico, acarreo de agua para consumo, riego de calles, entre otros, es cada vez más extenso, llegando a toda la zona urbana y sub urbana, lo que demanda tener herramientas y maquinarias en óptimas condiciones.

Que el rodado TOYOTA HILUX 4 R PICK UP 2.8 4x4 Diesel – Motor N°:3L3617222 – Chasis N°: LN 1300133603 – Dominio TTL-127 – Modelo 1.994, fue donado oportunamente por el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º: AUTORIZAR, al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar la venta en forma directa del rodado TOYOTA HILUX 4 R PICK UP 2.8 4x4 Diesel – Motor N°:3L3617222 – Chasis N°: LN 1300133603 – Dominio TTL-127 – Modelo 1.994, donado oportunamente por el Gobierno de la Provincia, en un valor de Pesos Veinte mil (\$20.000), según cotización del mercado.-

Art. 2º- El importe que se obtenga de la venta mencionada en el Artículo anterior será aplicado a la adquisición de un rodado de las mismas características, más moderno, disponiendo de los recursos que demanden la diferencia de precios de los rubros pertinente del presupuesto vigente.

Art. 3º- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2008.



ORDENANZA N° 152/08

VISTO:

El oficio N° 1626 de fecha 5 de septiembre de 2008, donde solicita el pago de la deuda actualizada, en los autos caratulados: "VIRISIMO GRISELDA c/MUNICIPALIDAD Y/O QUIEN RESULTA RESPONSABLE Y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADOS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/SUMARIO" Expte. 14.634/03; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 142/08 se autorizo al D.E.M. a realizar el pago de pesos Cuatro mil quinientos (\$4.500,00), a realizarse en diez (10) cuotas de pesos Cuatrocientos cincuenta (\$450,00) cada una.

Que a la fecha no se hizo efectivo dicha liquidación, por esperar el informe de la deuda actualizada y hacer un solo desembolso.

Que por Oficio N° 1626 de fecha 5 de septiembre de 2008 nos informan que la deuda se mantiene con la actora de autos y que actualizada, asciende a la suma de pesos Once mil novecientos cuarenta con sesenta y seis centavos (\$11.940,66)

Que el Municipio garantizará el importe antes mencionado en veinticuatro (24) cuotas de pesos Cuatrocientos noventa y siete con cincuenta y tres centavos (\$497,53) cada una.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º- AUTORIZAR al D.E.M. a realizar el pago de veinticuatro (24) cuotas de pesos Cuatrocientos noventa y siete con cincuenta y tres centavos (\$497,53) cada una, correspondiente a la deuda actualizada ordenada por el Juzgado Civil y Comercial de Paso de los Libres - Expte. 14.634/03.

Art. 2º - Dejar sin efecto la Ordenanza N° 142/08.-

Art. 3º - Pasar copia de la presente Ordenanza a las partes interesadas.-

Art. 4º - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SE



ORDENANZA N° 153/08

VISTO:

Las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal y la necesidad de reformular y adecuar las escalas y remuneraciones de los Agentes Municipales conforme a criterios propios de una administración seria, racional y ecuánime;

Que a pesar de la crisis imperante por la falta de acuerdo en la refinanciación de la deuda provincial y por el efecto inflacionario que repercuten en las remuneraciones percibidas por el personal así como también en las finanzas del municipio y;

CONSIDERANDO:

Que el Personal Municipal es el material básico e indispensable para la construcción de una estructura eficaz y eficiente;

Que está dentro de los objetivos del Ejecutivo realizar los esfuerzos necesarios para mejorar la gestión de gobierno;

Que a pesar de lo mencionado en los vistos se están creando las condiciones económicas y financieras, basadas en una gestión racional y coherente con sus objetivos, aptas para tal reorganización;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- ESTABLECER, desde el 1º de octubre de 2008 un incremento del diez por ciento (10%) sobre las remuneraciones netas del Personal de Planta Permanente, Contratados, Jornalizados, Autoridades Superiores y Concejo Municipal.

Art. 2- Que el incremento establecido en el Artículo 1 se incorporará a las remuneraciones como concepto no remunerativo.

Art. 3- Que dicho incremento será incorporado al básico, de manera paulatina, durante el siguiente ejercicio económico.

Art. 4- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2008.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 154/08

VISTO:

Las tareas comunitarias llevadas adelante por Cáritas Parroquial de la localidad y;

CONSIDERANDO:

Que el espacio físico donde realiza dia a dia distintas tareas hacia la comunidad, no brinda las comodidades suficientes para las actividades que realiza.-

Que esta entidad comunitaria trata de producir cambios estructurales, a través de una mayor participación de la sociedad.-

Que la misma brinda atención a niños, jóvenes y adultos, en especial, a los más carenciados.-

Que lleva adelante actividades deportivas, culturales, religiosas y además, talleres de computación y de corte y confección, para una mejor calidad de vida.-

Que para la concreción de esta obra de ampliación, es necesario contar con la colaboración del Estado Municipal, a fin de que realice gestiones para la obtención de los fondos necesarios para su concreción.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, que realice las gestiones concernientes a la obtención de fondos para la ampliación del edificio de Cáritas Parroquial de La Cruz, Corrientes.-

Art. 2- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, sin costo alguno para Cáritas, la instalación y conexión a Internet para los talleres de computación que se dictan en este lugar.-

Art. 3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2008.



ORDENANZA N° 155/08

VISTO:

La titularidad del dominio por parte del Municipio de La Cruz respecto del inmueble en que se halla asentado actualmente el Estadio Sargent Cabral y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal se halla gestionando ante el Ministerio de Educación de la Provincia la implementación de un Centro de Educación Física, para nuestra Localidad.-

Que es conveniente que dicho Centro de Educación Física funcione en el predio del Estadio local, ya que hay en este lugar parte de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las distintas actividades deportivas.-

Que acompañando el inicio de actividades de dicho Centro, el Gobierno Municipal gestiona obras complementarias para poner a punto no solo el gimnasio cubierto sino tambien el estadio en general, dotándolo de tribunas, baños, vestuarios con salida directa al Estadio, vestuarios para Árbitros, etc., todo de acuerdo a las normas vigentes.-

Que para lograr que se realicen las inversiones necesarias antes mencionadas, por parte del Gobierno de la Provincia de Corrientes, es condición ceder el uso de las instalaciones en cuestión, sin perjuicio de realizar convenio de ocupación por parte de la Liga Cruceña de Fútbol, explicando el proyecto, obteniendo la absoluta conformidad de los mismos, ya que las mejoras que se realizan son beneficiosas para todos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º: Ceder el uso del predio en que se halla asentado el Estadio Sargent Cabral, ubicado en la Manzana N° 57 del Plano Catastral Urbano, cuyos linderos y medidas son, al Noreste: Calle Río de la Plata, 86,60 metros; al Sureste: Calle San Martín, 86,60 metros; al Noroeste: Calle Honorato Cubero, 86,60 metros; al Suroeste: Calle 25 de Mayo, 86,60 metros, con una superficie total de 7.499,56 metros cuadrados, al Gobierno de la Provincia de Corrientes.-

Art. 2: Derogar toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 3: De Forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2008.



ORDENANZA N° 156/08

VISTO:

La titularidad del dominio por parte del Municipio de La Cruz respecto del inmueble en que se halla asentado actualmente el Centro de Formación Profesional y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha gestionando ante el Ministerio de Educación de la Provincia la implementación de un Centro de Formación Profesional dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, para nuestra Localidad.-

Que, como es de público conocimiento, el Centro Municipal de Formación Profesional funciona en el inmueble en cuestión desde el comienzo de 2008, habiéndose mejorado a nuevo las instalaciones del mismo y actualmente se está ampliando el edificio no solo para el mejor funcionamiento del Centro, sino también para la Sala de primeros auxilios que funciona en el lugar.-

Que por medio del Decreto 1400 de fecha 10 de julio de 2008, cuya copia se adjunta, se crea el Centro Profesional dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media.-

Que dicha institución necesariamente debe tener un edificio donde funcionar provisoriamente y hasta que se construya el propio, considerando el lugar apropiado el edificio citado.-

Que es conveniente ceder el uso de las instalaciones en cuestión.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º: Ceder el uso del predio en que se halla asentado el Centro Municipal de Formación Profesional con todo lo plantado y adherido al suelo en forma natural y artificial, ubicado en la Manzana N° 19, Lote N° 1 con una medida de 43,30 metros en cada uno de sus lados, haciendo una superficie de 1874,89 m², cuyos linderos son, al Norte: Calle Zelmira de Luca de Soto, al Sur: Bordagorry Adolfo Víctor, al Este: Sucesión Garay, al Oeste: Calle Uruguay, Adrema T1-428-1, al Gobierno de la Provincia de Corrientes, para que funcione el Centro de Formación Profesional dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes, hasta tanto este último posea edificio propio.-

Art. 2: Derogar toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 3: De Forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2008.



ORDENANZA N° 157/08

VISTO:

La Ordenanza N° 151/08 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta de un vehículo usado, perteneciente al Municipio de La Cruz.-

Que el monto base para la venta, establecido en el proyecto originario, proviene de los precios de Noviembre de 2007, fecha en que se presentó el proyecto en el Concejo Municipal.-

Que durante el año 2008 se actualizaron los montos y una de las casas de venta de vehículos informa que el precio de mercado es de pesos veinticuatro mil.-

Que la Ordenanza N° 151/08 omite la actualización del monto, por lo que consideramos necesario actualizar el mismo, ya que consideramos que debe tomarse como base el monto más alto.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º: MODIFICAR la Ordenanza N° 151/08, estableciéndose como base de venta del vehículo, la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000).-

Art. 2º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2008.



ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 159/08

VISTO:

Los ingresos que provienen por infracciones a las Ordenanzas y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de mejorar la circulación del tránsito en nuestra localidad, utilizando los mas diversos medios tales como: campañas de concientización, enseñanzas de conducción, operativos de control, señalización de calles, construcción de cinta asfáltica o pavimentos en sus diversas formas, cordones cunetas a los efectos de una mejor delimitación de veredas y calzada, así como también la puesta en funcionamiento del Juzgado de Faltas, incluyendo el equipamiento del mismo y los sueldos de los funcionarios que se designen.-

Que es conveniente utilizar los recursos que provengan de las infracciones a las ordenanzas, para mejorar los aspectos mencionados en el párrafo anterior, y poner en funcionamiento los que aún no se encuentran funcionando.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º - AFECTAR la totalidad de los ingresos en concepto de multa por infracción a las Ordenanzas vigentes a: campañas de concientización, enseñanzas de conducción, operativos de control, señalización de calles, construcción de cinta asfáltica o pavimentos en sus diversas formas, cordones cunetas a los efectos de una mejor delimitación de veredas y calzada, así como también la puesta en funcionamiento del Juzgado de Faltas, incluyendo el equipamiento del mismo y los sueldos de los funcionarios que se designen.-

Art 2º - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008.-



ES COPIA FIEL



ORDENANZA 160/08

VISTO:

La Nota N° 357/08 cursada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, Dr. Marcelo A. Falcione, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma respalda la petición en nombre de los Pueblos de esta Región a la Reactivación del Servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros, Coche Motor, entre las Ciudades de Paso de los Libres (Ctes) y Posadas (Mnes).

Que a fin de priorizar la importancia de un servicio nuevo, como es el de Transporte Ferroviario de Pasajeros, la que dará a nuestro pueblo otra expectativa de unirnos con otras localidades de nuestra Provincia y la Provincia de Misiones.

Que tendrá un impacto positivo en la zona, puesto que dará otra opción de viaje a los usuarios y a nivel de turismo es otra alternativa de arribar a nuestra localidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º- DECLARAR de Interés Municipal la Reactivación del Servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros, Coche Motor, entre las Ciudades de Paso de los Libres (Ctes) y Posadas (Mnes).

Art. 2º: Remítase copia de la presente Ordenanza a los Organismos y/o representantes de los Gobiernos de Corrientes y Misiones.

Art. 3º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008.-

PRESUPUESTOS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

RESOLUCIONES



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO

www.hcdsantotome.com.ar

MONTEVIDEO
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL